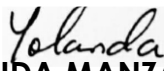


PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON ÁLVAREZ
DEMANDADO: ARINSA ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. y OTROS
RADICADO: 19001-31-05-001-2021-00283

A DESPACHO: Popayán, 14 de agosto de 2023.

En la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior resolvió el recurso de apelación formulado por la parte demandante y revocó parcialmente el auto de pruebas, para en su lugar, ordenar la prueba pericial solicitada con el escrito de demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. 717

Popayán, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, se observa, que el informe secretarial se adecua a la realidad procesal del presente asunto, correspondiendo a este Despacho ordenar el decreto y la práctica de la prueba pericial según lo solicitado en el escrito de demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el **SUPERIOR** mediante providencia de fecha 04 de julio del año 2023.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR la revisión del dictamen de calificación de origen de accidente de trabajo **No. 26758862 del 27 de agosto de 2018** practicado por **COLMENA SEGUROS ARL** o, en su defecto, realizar una nueva calificación de origen y pérdida de capacidad laboral del señor **WILSON ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.577.482.**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON ÁLVAREZ
DEMANDADO: ARINSA ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. y OTROS
RADICADO: 19001-31-05-001-2021-00283

TERCERO: OFICIAR al Departamento de Salud Ocupacional de la Universidad del Cauca para llevar a cabo la prueba previamente decretada, según lo solicitado por la parte actora en su escrito de demanda.

Para tal efecto, líbrese el oficio por Secretaría, advirtiendo que queda a cargo de la parte demandante radicar y tramitar el oficio así como gestionar la práctica de la prueba solicitada y asumir los gastos de la misma.

CUARTO: REQUERIR al abogado de la NUEVA EPS a fin de que allegue la prueba documental decretada en la pasada audiencia del 21 de febrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL POPAYÁN - CAUCA En Estado No. 121 se notifica el auto anterior. Popayán, <u>15 de agosto de 2023</u>  ELSA YOLANDA MANZANO URBANO Secretaria
--